



Contrato de prestación de servicio para la actualización del estudio de riesgo para obra civil terminada del Nuevo Puente la Unidad en Ciudad del Carmen, Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Cal y Mayor y Asociados, S.C., representada en este acto por la ciudadana María Luisa Bernardino Olivares, quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13 y 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/QA/0542/2023, recibido el día 10 de marzo de 2023, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la actualización del Estudio de Riesgo del Nuevo Puente de la Unidad de la Dirección de la Plaza de Cobro del Puente la Unidad del Servicio de Administración Fiscal.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33 y 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en los artículos 1, 2 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023, la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, misma que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



Contrato núm. 016/2023

2.1.- Ser una sociedad civil, constituida bajo escritura pública No. 40,650 de fecha 23 de marzo de 1982; pasada ante la fe del Lic. Roberto NÚñez y Escalante, notario en ejercicio, titular de la Notaría número 112 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del entonces Distrito Federal, bajo el folio número 5,668, de fecha 25 de agosto de 1989, con capacidad de proveer el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana María Luisa Bernardino Olivares, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 33,266, de fecha 16 de enero de 2015, pasada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría número 158 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y se identifica con la credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Pallares y Fortillo, número exterior 174, número interior 2, entre calle Pensylvania y calle San Lucas, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, código postal 04040, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5600, renovado el 09 de septiembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CMA820324D65.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:


CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Prestación de servicio para la actualización del estudio de riesgo para obra civil terminada del nuevo Puente La Unidad, que se ubica en el Municipio del Carmen, en el kilómetro 38+200 de la carretera federal 180 en el tramo Puerto	\$374,000.00	\$374,000.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

Handwritten signature and blue ink scribbles.



	<p>Real - Isla Aguada, en el estado de Campeche.</p> <p>Es un Puente de elementos de concreto y acero en una boca que comunica el Golfo de México y la Laguna de Términos, su longitud es de 3,285 m conformada por 74 apoyos separados por claros de 45 m.</p> <p><b>Ubicación del tramo.</b></p> <p>Figura 1. Croquis de localización.</p>  <p><b>Objetivo:</b></p> <p>La actualización del Estudio de Riesgos para el Puente Nuevo la Unidad tiene como finalidad actualizar y precisar el monto de Pérdidas Máximas Probables (PML), en cuanto a los bienes propios de la infraestructura, así como para los usuarios de la vía, asimismo, la actualización del estudio desarrollado será un referente respecto a la responsabilidad civil del operador del puente.</p> <p>Se indicarán las pérdidas máximas probables distinguiendo también entre tipo de pérdida (Personas, Bienes, Legal y Ambiental) para integrarse en las diversas modalidades de RC (RC General de la Concesionaria, del Medio Ambiente y del usuario).</p> <p><b>Metodología:</b></p> <p>A través del análisis de la información documental, contractual y visitas en sitio, y sus principales características técnicas se determinarán los riesgos, con mayor probabilidad de ocurrencia y potencial de afectación, que eventualmente pueden incidir en daños a la infraestructura y detrimento de la operación.</p> <p>De manera general para efectos de cotización, se deberán considerar los siguientes aspectos:</p>		
--	--	--	--



		<p>Actividades para la elaboración del estudio de riesgos y Pérdida Máxima Probable.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se realizará un recorrido a los aprox. 4 km de longitud para observar las características y condiciones de operación.</li><li>• Se revisará los planos arquitectónicos de planta, corte, fachadas de los viaductos, puentes y túneles.</li><li>• Se analizará los depósitos de suministro de combustibles y lubricantes (si los hay).</li><li>• Se efectuará una identificación y análisis de riesgos con la información proporcionada sobre las instalaciones objeto de estudio.</li><li>• Se realizará la toma de fotografías (cuando se requiera) y se integrará un archivo fotográfico del sitio.</li><li>• Se revisará la capacidad de respuesta del personal y equipos de emergencias a partir de sus procedimientos de atención a emergencias o incidentes.</li><li>• Se realizará un análisis de la siniestralidad registrada los últimos 5 años para estimar la tendencia del siguiente año. (en caso de existir históricos)</li><li>• Se elaborará un reporte técnico por escrito con base en los riesgos identificados y su vulnerabilidad, clasificados en una matriz de riesgos, de acuerdo con su frecuencia y severidad.</li><li>• El estudio incluirá los posibles escenarios de los riesgos identificados, con factores de riesgo.</li></ul> <p>Actividades para emitir las recomendaciones sobre la póliza de seguro a contratar.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Confirmación de partes interesadas y definición de responsabilidad de actores involucrados en el proyecto (Públicos y Privados)</li><li>• Definición de eventos y situaciones que son susceptibles de impactar, inhibir, mejorar o causar incertidumbre sobre la expectativa y/o la misión para la cual fue desarrollado el puente vehicular</li><li>• Uso y modelación iterativa mediante el software Monte Carlo para determinar mediante un análisis cuantitativo la estructura jerárquica del proceso de decisión, establecer los criterios y subcriterios que permitan elegir</li></ul>	
--	--	---	--

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*



		<p>alternativas, identificar factores para minimizar el riesgo, diferenciar los indicadores de probabilidad y severidad, traduce incertidumbres especificadas del proyecto en su impacto potencial sobre los objetivos del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Selección de alternativas para gestionar los riesgos: Prevención, Mitigación del Impacto, Transferencia y/o Aceptación.</li><li>• Concluyendo con la emisión de un portafolio de opciones y un plan de reserva al momento de seleccionar las recomendaciones para la póliza de seguro.</li></ul> <p><b>Requerimiento de Información:</b> La información existente y que será proporcionada para la elaboración de los trabajos será, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios de riesgos por actualizar.</li><li>• Póliza de seguro vigente.</li><li>• Larguillo de los tramos carreteros objeto del estudio.</li><li>• Planos arquitectónicos en formato DWG, de planta, corte, fachadas, cimentaciones y estructuras de los viaductos, puentes y túneles.</li><li>• Planos del arreglo y distribución de recintos o almacenes de materiales y residuos peligrosos, productos químicos, combustibles, aceites y papelería, en formato Autocad V.2014.</li><li>• Los registros del Tránsito promedio diario anual (TPDA) por tipo de vehículo (carga, pasajeros, autos particulares). (en caso de existir históricos)</li><li>• Registros de siniestros o reclamaciones de los últimos 5 años, indicando ubicación, causa, daños, importe indemnizado. (en caso de existir históricos)</li><li>• Programa de Protección civil considerando rutas de evacuación, puntos de reunión, salidas de emergencia y señalética en las plazas de cobro.</li><li>• Inventario de infraestructura, señalización y estructuras ubicadas dentro del derecho de vía.</li><li>• Inventario de instalaciones de terceros ubicadas dentro del derecho de vía y aquellas que se ubiquen fuera a una distancia no mayor a 50 metros.</li></ul>	
--	--	---	--

GA  
A  
↑



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de los equipos de emergencia y de combate contra incendios.</li> <li>• Valores de edificios, equipo de oficinas y casetas en plazas de cobro.</li> <li>• Notificación al operador de las autopistas de la fecha y horario de la visita para realizar el recorrido por las autopistas, para que nos brinde el acceso a los inmuebles en las plazas de cobro y las facilidades para la inspección correspondiente.</li> </ul> <p><b>Productos a Entregar</b></p> <p>Se entregará un informe en formato digital a través de una plataforma de envío de documentos seguros y tres copias en físico, conteniendo la actualización del estudio de riesgos para el Nuevo Punte la Unidad, determinando el monto de Pérdidas Máximas Probables (PML) en cuanto a los bienes propios de la infraestructura, así como para los usuarios de la vía.</p> <p>Además, se incluirá un informe fotográfico del recorrido que realizaran los especialistas al Nuevo Punte la Unidad.</p>		
		<b>SUBTOTAL</b>		\$374,000.00
		<b>16% I.V.A.</b>		\$59,840.00
		<b>TOTAL</b>		\$433,840.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto total del contrato:** El monto total del contrato es de \$433,840.00 (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Prestador" se obliga a prestar el servicio y productos entregables en un periodo máximo de 30 días hábiles contados a partir del pago de la primera parcialidad.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. - Forma de pago:** Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, se pague mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad,



corresponderá al 50% restante contra entrega recepción de los mismos, los cuales se comprobarán con la entrega del informe en formato digital a través de una plataforma de envío de documentos seguros y tres copias en físico, conteniendo la actualización del estudio de riesgos para el Nuevo Puente la Unidad, determinando el monto de Pérdidas Máximas Probables (PML) en cuanto a los bienes propios de la infraestructura, así como para los usuarios de la vía, además, se incluirá un informe fotográfico del recorrido que realizarán los especialistas al Nuevo Puente la Unidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los cinco (05) días del mes siguiente a la realización del pago.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) Factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total del servicio y productos entregables a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega del servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*



vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.**

**Octava.- Recepción del servicio y productos entregables:** La recepción del servicio y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ubicadas en el edificio del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, sita en calle 49-C o Circuito Baluartes número 39 por calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Administrador de contrato, vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador de contrato, responsable para vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, en este caso al servidor público C.P. Iñigo Yáñez Avilés, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables contratados.

"El Prestador", entrega junto con el servicio y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías correspondientes al servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador" quien proporcionará por escrito al Área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".





Contrato núm. 016/2023

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

**Décima tercera.- Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** En función del servicio y productos entregables no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato núm. 016/2023

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de Abril de 2023.

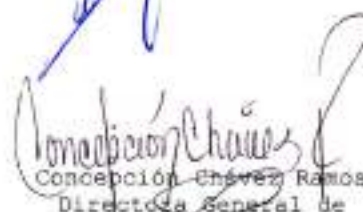
Por "El Estado"

Por "El Prestador"

  
Jezrael Isaac Barracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

  
C. María Luisa Benavente Olivares  
Rep. legal de Cal y Mayor y Asociados,  
S.C.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de  
Recursos Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravá Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales